



**ANTICIPOS.-** El anticipo que en su caso se otorgue, será el estipulado en el anverso de este instrumento, y deberá reunir los requisitos que marca la normativa vigente; dicho anticipo deberá ser garantizado en su totalidad a través de cualquier instrumento de garantía previsto por la ley en la materia. El Proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

**GARANTÍAS.-** "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales en la materia, la garantía correspondiente con motivo del cumplimiento del presente pedido, la cual deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "La Dependencia" a través de cualquier instrumento que permita la normalidad señalada, bajo los siguientes términos:

Para garantizar a "La Dependencia" el cumplimiento del pedido por parte de "El Proveedor", este se compromete a entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, garantía que permita la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público expedida por Institución debidamente autorizada correspondiente al 10% del monto total del presente pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Si la entrega de los bienes o la prestación del servicio motivo de este instrumento, se realiza dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al proveedor, de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza, esta deberá consignar los siguientes datos:

- a.- Que sea expedida a favor de la Tesorería de la Federación.
- b.- La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- c.- Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones establecidas en este pedido.
- d.- La información correspondiente al número de contrato, pedido o acto celebrado, su fecha de firma o

suscripción, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

e.- El señalamiento de la denominación o nombre de "El Proveedor";

f.- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos;

g.- Que la fianza garantiza el monto que por concepto de la aplicación de penas convencionales llegare a aplicarse a "El Proveedor";

h.- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "La Dependencia" otorgada por conducto del Titular de la Unidad Responsable;

i.- Que la fianza estará vigente durante la subsanación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del instrumento jurídico o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;

j.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Dependencia", otorgada por el Titular de la Unidad Responsable;

k.- Que la Institución alanzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

l.- Que en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de este pedido, se deberá obtener la modificación de la fianza, la que a su vez deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios.

m.- Que cuando a la conclusión del pedido resulten saldos a cargo de "El Proveedor" y éste efectúe la totalidad del pago en forma Incondicional "La Dependencia", a través del Titular de la Unidad Responsable deberá liberar la fianza respectiva.

n.- Que cuando se requiera hacer efectiva la fianza, "La Dependencia", por conducto de la Unidad Responsable deberá remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo a que se hace referencia en el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

**RESISIÓN.-** "La Dependencia" por conducto de la Unidad Responsable podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este pedido, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor", así como por contravenir las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Son causas de rescisión imputables a "El Proveedor", las siguientes:

- a.- Prestar los servicios deficiente o por no ajustarse a lo estipulado en este pedido;
- b.- Por impedir el desempeño normal de labores de "La Dependencia" durante la prestación de los servicios;
- c.- Por suspensión injustificada de la realización del objeto de este pedido o por negarse a corregir lo rechazado por "La Dependencia" por conducto de la Unidad Responsable;
- d.- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de "El Proveedor";
- e.- Por contravenir lo dispuesto en las cláusulas restrictivas o prohibitivas del presente pedido o por haber declarado en falsedad;
- f.- Por negar a "La Dependencia" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la realización del objeto del presente instrumento;
- g.- Cuando exista cualquier situación que afecte su patrimonio, en la forma que le impida cumplir con las obligaciones contratadas;
- h.- Por contravenir los términos y condiciones de este pedido y disposiciones normativas aplicables;
- i.- Si no cumple oportunamente con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas del presente instrumento.

**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "El Proveedor" garantiza a "La Dependencia" que en la realización del objeto del presente pedido no se infringen derechos de propiedad intelectual de terceros; en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual respecto a los recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la realización del objeto de este pedido en contra de "La Dependencia", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, sacar en paz y a salvo a "La Dependencia" de cualquier litigio en la materia, así como a rembolsar a "La Dependencia" cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que otorgar, lo cual será determinado por conducto de la Unidad Responsable de "La Dependencia".

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	
FIRMA:	
CARGO:	DIRECTORA GERENTE
TELEFONO:	5221-1244
FECHA:	DIA 21 MES 04 AÑO 2016

i.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas.

Esta rescisión será sin responsabilidad para "La Dependencia", reservándose el derecho de aplicar la pena convencional establecida en este pedido o hacer efectivo el instrumento de garantía que en su caso se otorgue.

**CALIDAD DE LOS BIENES.-** En caso de que el proveedor no cumpla con las características y calidad de los bienes o servicios establecidos en el presente instrumento, los mismos serán devueltos al proveedor y este deberá repararlos atendiendo al tipo de bienes o servicios de que se trate y de las necesidades de la Unidad Responsable.

**PENAS CONVENCIONALES.-** el proveedor se obliga a entregar los bienes o prestar los servicios en los términos pactados en este instrumento, por lo que en caso contrario se le aplicará una penalización del 0.5% (medio punto porcentual) del valor de lo no entregado sin incluir IVA por cada día de atraso, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento otorgada; así mismo se sujeta a las demás disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "El Proveedor" garantiza a "La Dependencia" que en la realización del objeto del presente pedido no se infringen derechos de propiedad intelectual de terceros; en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual respecto a los recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la realización del objeto de este pedido en contra de "La Dependencia", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, sacar en paz y a salvo a "La Dependencia" de cualquier litigio en la materia, así como a rembolsar a "La Dependencia" cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que otorgar, lo cual será determinado por conducto de la Unidad Responsable de "La Dependencia".

**JURISDICCION.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento serán resueltas por los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencia que por disposición de las leyes, o de conformidad con la normativa aplicable competen a la Secretaría de la Función Pública en su conjunto, así como de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## ANEXO TÉCNICO

### PARA LA IMPRESIÓN DEL "PROTOCOLO DE EVALUACIÓN INICIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS" Y DEL "CUESTIONARIO PARA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS"

#### Contenido

I.	MARCO LEGAL APLICABLE:	1
II.	GLOSARIO DE TÉRMINOS:	1
III.	OBJETO DE "LOS BIENES":	1
IV.	DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE "LOS BIENES":	2
V.	PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES":	2
VI.	GARANTÍAS DE "LOS BIENES".	3
VII.	VIGENCIA DEL "PEDIDO":	4
VIII.	FORMA Y LUGAR DE PAGO:	4
IX.	PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:	4
X.	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	5

#### I. MARCO LEGAL APLICABLE:

Para efectos de la presente contratación aplica el Marco legal siguiente:

- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Gobernación.

#### II. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- "LEY".- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- "REGLAMENTO".- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- "LA SECRETARÍA".- La Secretaría de Gobernación.
- "PEDIDO".- Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de que se nombre indistintamente "CONTRATO" o "PEDIDO".
- "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".- Persona designada por "LA SECRETARÍA" ante "EL PROVEEDOR" que será el responsable directo de la administrar y verificar el "PEDIDO" y la prestación de los servicios.
- "EL PROVEEDOR".- La persona física o moral que firme "PEDIDO" con "LA SECRETARÍA"
- "LOS BIENES".- Los descritos en el presente Anexo Técnico y que son objeto del mismo.

#### III. OBJETO DE "LOS BIENES":

Impresión del "PROTOCOLO DE EVALUACIÓN INICIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS" y del "CUESTIONARIO PARA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS" en lo sucesivo y para fines de brevedad como "LOS BIENES".

**ANEXO TÉCNICO**

**PARA LA IMPRESIÓN DEL "PROTOCOLO DE EVALUACIÓN INICIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS" Y DEL "CUESTIONARIO PARA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS"**

El Protocolo y el Cuestionario constituyen una herramienta de apoyo para mejorar los procedimientos de identificación efectiva de indicios de necesidad de protección internacional, particularmente tratándose de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados. Estos documentos de trabajo buscan mejorar la comunicación inicial entre los funcionarios encargados de realizar la evaluación inicial (oficiales de migración, analistas de elegibilidad) y menores migrantes.

**IV. DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE "LOS BIENES":**

A continuación se definen las especificaciones mínimas requeridas así como la cantidad de "LOS BIENES" que se solicitan:

PARTIDA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	U.M.
1	Impresión del "Protocolo de Evaluación Inicial para la Identificación de Indicios de Necesidades de Protección Internacional en niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados", portada a 4 x 0 tintas, cartulina couché mate de 300 g., acabado en laminado mate 1 cara, cosido y pegado (rústico). Interiores a 4 x 0 tintas, papel couché mate de 150 g., tamaño 16.5 cm x 22.5 cm con 56 páginas.	1000	Pieza
2	Impresión del "Cuestionario para Identificación de Indicios de Necesidades de Protección Internacional en niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados" con 13 páginas, impresión a doble cara tamaño carta en blanco y negro.	1000	Pieza

**V. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES":**

**1. Plazo**

"LOS BIENES" deberán ser entregados dentro de los **10 días naturales**, contados a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo.

**2. Lugar de entrega.**

"LOS BIENES" deberán ser entregados en el domicilio que se indica a continuación, a más tardar el día que se cumpla el plazo señalado en el punto número 1 de este numeral:

Unidad Administrativa	Domicilio
Dirección de Administración y Finanzas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Dinamarca No. 84, 4° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**ANEXO TÉCNICO**

**PARA LA IMPRESIÓN DEL "PROTOCOLO DE EVALUACIÓN INICIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS" Y DEL "CUESTIONARIO PARA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS"**

En el caso de que llegase a cambiar el domicilio señalado para la entrega de **"LOS BIENES"**, bastará que el **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** notifique por escrito con 4 días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lo entregue en los términos del instrumento que se formalice, y del presente **Anexo Técnico** sin costo adicional para la **"LA SECRETARÍA"**.

**3. Condiciones.**

- A. **"LOS BIENES"** deberán ser originales y nuevos.
- B. Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** contar con el aprovisionamiento que cumpla las especificaciones del presente **Anexo Técnico** y el oportuno surtimiento de **"LOS BIENES"**, a fin de cumplir en tiempo y forma con el requerimiento del **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**.
- C. Se deberán cotizar **"LOS BIENES"** en pesos mexicanos, los precios serán fijos detallando su importe por bien antes de impuestos de la siguiente manera: subtotal, IVA y total durante la vigencia del documento contractual.
- D. En caso de que **"LOS BIENES"** presenten defectos de fabricación de materiales y/o mano de obra, el **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** realizará por escrito la solicitud de devolución y reposición de **"LOS BIENES"**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** tendrá un tiempo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del defecto, para sustituir **"LOS BIENES"**, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**, sin costo adicional para la **"LA SECRETARÍA"**. En este caso, todos los costos que se generen por concepto de devolución y reposición, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. No obstante las penas convencionales que resulten aplicables.

**VI. GARANTÍAS DE "LOS BIENES".**

**1.- CALIDAD.-**

**"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar contra defectos de fabricación de materiales y mano de obra, bajo condiciones normales de operación, por un periodo mínimo de 6 meses.

El plazo de la garantía de **"LOS BIENES"**, iniciará a partir de la fecha de su entrega-recepción, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**.

**2.- CUMPLIMIENTO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la **"LEY"**, se solicita eximir de la presentación de garantía de cumplimiento, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la **"LEY"** y 87 de su **"REGLAMENTO"**.

**3.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

Dadas las características de **"LOS BIENES"**, no se solicita póliza de Responsabilidad Civil.

## ANEXO TÉCNICO

### PARA LA IMPRESIÓN DEL "PROTOCOLO DE EVALUACIÓN INICIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS" Y DEL "CUESTIONARIO PARA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS"

#### VII. VIGENCIA DEL "PEDIDO":

La contratación que se derive del presente **Anexo Técnico**, será únicamente por el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016 para el presente procedimiento, por lo que el "**PEDIDO**" que se derive contará con una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta la aceptación de conformidad de "**LOS BIENES**".

#### VIII. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la "**LEY**" el pago se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, y se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario conforme a la normatividad aplicable.

El pago quedará condicionado proporcionalmente, al entero que deba realizar el prestador de servicios, por concepto de pena convencional, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el instrumento jurídico que formalice la contratación, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La razón social considerada para facturar es: Secretaría de Gobernación, con domicilio fiscal: Bucareli 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2.

#### IX. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:

De conformidad con el artículo 53 de la "**LEY**" y 96 de su "**REGLAMENTO**", se aplicará una pena convencional del **1.0% (uno por ciento)**, por cada día natural de atraso, en la entrega de "**LOS BIENES**", sobre el monto unitario de cada uno de "**LOS BIENES**" que "**EL PROVEEDOR**" no entregue en el tiempo establecido.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía otorgada en su caso y será pagada por el licitante adjudicado a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de que se exceptúe de la presentación de la garantía, la penalización será hasta por el 20 % sobre el monto total del "**PEDIDO**".

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la "**LA SECRETARÍA**" pueda optar entre exigir el cumplimiento del instrumento jurídico que formalice la contratación o iniciar la rescisión administrativa del mismo.

El importe de la penalización deberá ser pagado a la Tesorería de la Federación por "**EL PROVEEDOR**", a través del formato e5 y/o el mecanismo que para tal efecto se tenga establecido, cuyo comprobante deberá adjuntarse al estado de cuenta definitivo.

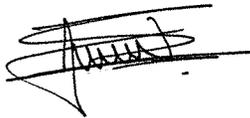
Para la adquisición de "**LOS BIENES**" que ampara el presente **Anexo Técnico** no se contempla la aplicación de Deducciones.

**ANEXO TÉCNICO**  
**PARA LA IMPRESIÓN DEL "PROTOCOLO DE EVALUACIÓN INICIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS" Y DEL "CUESTIONARIO PARA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS"**

**X. ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:**

Fungirá como administrador, supervisor y requirente el Lic. Fuad Saade Valdespino, Director de Administración y Finanzas, quien se encargará de vigilar el cumplimiento del instrumento jurídico contractual y del presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del "REGLAMENTO".

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**LIC. FUAD SAADE VALDESPINO**